

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 096 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 29 ABR 2022

VISTO:



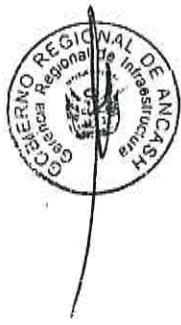
La Carta N° 10-2022-CI/RO de fecha 07 de febrero de 2022, la Carta N° 012-2022/CC recepcionado con fecha 10 de febrero de 2021, el Informe N° 015-2022-GRA/GRI/SGEI/HWMM recepcionado con fecha 18 de febrero de 2022, la Carta N° 451-2022-GRA/GRI de fecha 23 de febrero de 2022, la Carta N° 018-2022-CC/JS de fecha 28 de diciembre de 2021, el Informe N° 002-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe N° 879-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2022, el Memorándum N° 2159-2022-GRA/GRI recepcionado con fecha 24 de marzo de 2022, el Memorándum N° 178-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo de 2022, el Informe N° 1112-2022-GRA-GRI/SGSLO recepcionado con fecha 06 de abril de 2022, el Memorándum N° 2675-2022-GRA-GRI de fecha 06 de abril de 2022, el Informe Legal N° 229-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ingeniería integrado por la empresa NEW ACROPOLIS y la empresa COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L., suscribieron el contrato N° 125-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación del canal de irrigación Huactac, distrito de Aco - Corongo - Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 3'663,211.14 (Tres millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos once con 14/100 soles);



Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Corongo integrado por el Sr. Walther Javier Aguilar Armas y el Sr. Wilfredo Valdivieso Grados, suscribieron el contrato N° 127-2018-GRA, del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención, por un monto contractual ascendente a S/ 129,350.68 (Ciento veintinueve mil trescientos cincuenta con 68/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 10-2022-CI/RO de fecha 07 de febrero de 2022, el representante legal del Consorcio Ingeniería presenta al jefe de supervisión de obra el informe técnico del deductivo de obra N° 01, el cual incluye todas las partidas que no son necesarias en el funcionamiento de la presente obra, para su revisión y trámite a la Entidad; al respecto, mediante Carta N° 012-2022/CC recepcionada con fecha 10 de febrero de 2021, el supervisor de obra comunica a la Entidad la revisión del deductivo de obra N° 01, encontrándola procedente;

Que, con Carta N° 451-2022-GRA/GRI de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Consorcio Corongo - supervisión de obra, las observaciones al deductivo N° 01 de la referida obra, a fin de que sean subsanadas en un plazo de tres (03) días, ello en mérito al Informe N° 015-2022-GRA/GRI/SGEI/HWMM recepcionado con fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual el Ing. Henry Walter Molina Mendoza adscrito a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, concluye que la supervisión deberá realizar un informe más completo y detallado del sustento del deductivo de obra N° 01, asimismo menciona que no se cuenta con una copia donde señale sobre el deductivo del muro de contención, además que no se cuenta con una copia del presupuesto original del expediente técnico;

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 018-2022-CC/JS de fecha 03 de marzo de 2022, la supervisión de obra presenta a la Entidad la subsanación del informe técnico del deductivo de obra n° 01, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 18 de marzo de 2022, el Ing. Julio Jesús Galarreta Gil – coordinador de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la evaluación y aprobación técnica del deductivo N° 01 de la obra en referencia, concluyendo que el presupuesto de dicho deductivo asciende a S/ 114,419.69 (Ciento catorce mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 soles) con una incidencia de tres punto doce por ciento (3.12%) del monto contractual, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 80,804.88
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 8,080.48
UTILIDAD (10%)	S/ 8,080.48
	=====
SUB TOTAL	S/ 96,965.84
IGV (18%)	S/ 17,453.85
	=====
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/ 114,419.69</b>

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (MCO):	S/ 3'663,211.14
MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (MPA1):	S/ 0.00
MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (MPD1):	S/ 114,419.69



Que, a través del Informe N° 879-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del deductivo N° 01 de la obra en comento, otorgando su conformidad, asimismo solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través del Memorándum N° 2159-2022-GRA/GRI recepcionada con fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo, referente a la aprobación del deductivo de obra N° 01, para su opinión legal correspondiente;

Que, con Memorándum N° 178-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura un informe complementario, indicando sobre el estado actual de la obra. "Mejoramiento, ampliación del canal de irrigación Huactac, distrito de Aco - Corongo - Ancash"; (avance y cantidad de valorizaciones tramitadas), la justificación de la tramitación de un Adicional de partidas anotadas en el año 2019, así como explicar si el Consorcio Ingeniería ha cumplido o no con la ejecución de las partidas, considerando que aún no se ha aprobado formalmente el deductivo;



Que, al respecto, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 1112-2022-GRA-GRI/SGSLO recepcionada con fecha 06 de abril de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe complementario del estado situacional de la referida obra, en mérito al Informe n° 008-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 05 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Julio Jesús Galarreta Gil – coordinador de obra;

Que, a través del Memorándum N° 2675-2022-GRA-GRI de fecha 06 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el informe complementario, el mismo que contiene el estado situacional de la obra: "Mejoramiento, ampliación del canal de irrigación Huactac, distrito de Aco - Corongo - Ancash";

Que, en atención a ello, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 229-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de abril de 2022, opina que, corresponde aprobar el deductivo de obra N° 01, en observancia del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendado continuar con el trámite correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento



34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en concordancia con la norma antes citada, el numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, es preciso señalar, que la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato, en ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción; asimismo se advierte que concurren los siguientes presupuestos legales para la aprobación de la reducción de metas, es así que para su aprobación no debe superar el límite porcentual previsto en la norma; por lo tanto, el monto asciende a S/ 114,419.69 (Ciento catorce mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 soles), el cual equivale a tres punto doce por ciento (3.12%) del monto contractual;

Que, en tal medida, advirtiéndose el informe técnico favorable por parte de la supervisión con Carta N° 018-2022-CC/JS de fecha 28 de diciembre de 2021, así como por el coordinador de obra a través de los Informes N° 002-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 18 de marzo de 2022, e Informe N° 008-2022-GRA-GRI-SGSLO-JJGG de fecha 05 de abril de 2022, quienes consideran procedente el deductivo N° 01 de la obra en mención, asimismo se evidencia la conformidad otorgada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe N° 879-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2022, a ello aunado el Informe Legal n° N° 229-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de abril de 2022; por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el deductivo de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUACTAC, DISTRITO DE ACO - CORONGO - ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2236761, por la suma de S/ 114,419.69 (Ciento catorce mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 soles) en el marco del Contrato N° 125-2018-GRA, lo que representa un porcentaje de incidencia equivalente a tres punto doce por ciento (3.12%) del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Consorcio Ingeniería, en su domicilio en el jr. Elías Aguirre N° 582, 2do nivel, Oficina 201-202, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, al Consorcio Corongo – supervisión de obra, en su domicilio en la Urb. los Héroes Mz. N 2, Lt. 18, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



